



**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
5 DE JULIO DE 2010**

CONSIDERANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución aprobar y fijar las políticas y programas generales del Instituto, de conformidad con el artículo 95, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal.
2. La Junta Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto para someterlas a consideración del Consejo General, así como las propuestas de modificaciones a las mismas, de conformidad con el artículo 108, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal.
3. La fracción XVI, del artículo 108 del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Junta Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 117, fracciones I y II, del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución elaborar y proponer los anteproyectos del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral e informar a la Junta Ejecutiva de las vacantes que se originen en el Servicio Profesional Electoral.
5. El artículo 63, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que las plazas del Servicio Profesional Electoral no deberán permanecer vacantes por más de noventa días naturales sin que se realice el concurso correspondiente, las cuales podrán cubrirse, entre otros, mediante la vía de promoción o movilidad horizontal a través de concurso interno de oposición, en el que solamente podrán participar miembros titulares de los cuerpos.
6. De conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución para proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación.

cap



**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
5 DE JULIO DE 2010**

7. La Junta Ejecutiva por Acuerdo JE038-10 en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2010, aprobó la Convocatoria para participar en el Quinto Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral. Asimismo, por Acuerdo JE052 en su Quinta Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2010, aprobó la Convocatoria similar para el Sexto Concurso.
8. En virtud de que las etapas del Quinto y Sexto concursos se programaron de forma simultánea, la Junta Ejecutiva por Acuerdo JE053-10 aprobó como criterio general el siguiente *"Cuando concurren dos o más eventos de reclutamiento y selección del Servicio Profesional Electoral de las mismas características, cuyas etapas se realicen de forma totalmente simultánea, el registro de aspirantes y su participación se realizarán por plaza, cargo y puesto, y no por concurso"*.
9. Por Oficio SECG-IEDF/1180/10 del 24 de junio de 2010, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Oficio IEDF/DESPE/438/2010 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral al que anexó el *Informe del Proceso de Registro*, en cumplimiento al seguimiento de las actividades relativas al Quinto y Sexto Concursos de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral.
10. Durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, la Secretaria de la Junta Ejecutiva señaló que el Informe del Proceso de Registro, en el apartado de "Casos no previstos" daba cuenta de 8 funcionarios a los que no se había asignado folio de registro debido a que aún no contaban con el nivel 2 en el rango que actualmente ocupaban.
11. Respecto al registro de los 8 funcionarios, la Secretaria de la Junta Ejecutiva propuso a los integrantes del órgano colegiado que los mismos no fuesen considerados como casos no previstos, y por única vez se otorgara el folio correspondiente en virtud de que no era imputable a ellos el no contar con el nivel requerido en la fecha del registro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 95, fracción IX, 108, fracciones I, y XVI, 117, fracciones I y II, del Código Electoral del Distrito Federal, 63, fracción I, y 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, los Acuerdos JE038-10, JE052-10 y JE053 emitidos por la Junta Ejecutiva y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

cap



ACUERDO JE077-10

JUNTA EJECUTIVA

**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
5 DE JULIO DE 2010**

**ACUERDO
JE077-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad que no sean considerados como casos no previstos los presentados como tales en el Informe del Proceso de Registro del Quinto y Sexto Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral y otorgar el folio de registro a los 8 funcionarios, en virtud de que no era imputable a ellos no ostentar el nivel requerido en la fecha del registro.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES